Expediente: **49/26**
Carátula: **RODRIGUEZ DIEGO OSCAR C/ G'CAMS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27416495942 - RODRIGUEZ, Diego Oscar-ACTOR
90000000000 - G'CAMS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 49/26

H20920636268

IBV

JUICIO: RODRIGUEZ DIEGO OSCAR c/ G'CAMS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 49/26.

Juzgado del Trabajo II nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

A la presentación de fecha 27/10/2026: **I)** Téngase a la letrada Ortega Isaura, por presentada y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos legales por apersonamiento de letrado presentados, se adjuntará en autos. **II)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Téngase presente el carácter de depositarios judiciales a los letrados apoderados de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital". **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese a los accionados **G'CAMS S.R.L., CUIT N°30-71513152-4, con domicilio en Joaquín V. González y Ruta 38 (No Determinado): Entre Ruta 38 y Provincial 329, Concepción** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda e inconstitucionalidades planteadas, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que

asuma el caso. **VI)** A la reserva de Caso Federal: Téngase presente para ser merituada en la etapa procesal oportuna. **VII)** Téngase presente el bono de movilidad presentado.

Actuación firmada en fecha 29/10/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.